

RESOLUCIÓN N°

(001576) 10 OCT. 2017

"Por medio de la cual se ordena un avance para cubrir gastos de materiales y suministros en el marco del convenio 191 de 2016 Celebrado entre la Universidad del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG."

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que los avances son dineros entregados con el propósito de atender erogaciones excepcionales, urgentes e imprescindibles, destinados a actividades que por su naturaleza y condición no se pueden ejecutar dentro de los procedimientos ordinarios de la Universidad, tales como ejecución de proyectos de investigación, salidas de campo, prácticas docentes y actividades misionales como examen de admisión, elecciones, ceremonia de grados, eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros; por concepto de transporte, materiales y suministros e impuestos.

Que mediante oficio Radicado N°017625 del 20 de Septiembre de 2017, el Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección, señor LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, presentó ante la Rectoría de la Universidad la solicitud de autorización de gastos por concepto de materiales y suministros como son: fotocopias a color por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE; mapas a color por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE; fotografías a color (imágenes obtenidas a través de drones, cámaras fotográficas) por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE; impresiones a color (material de cartografía) por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE; empastes de informes a color por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE, para cumplir a cabalidad los alcances que se encuentran detallados en el convenio Interadministrativo 191 de 2016 Celebrado entre la Universidad del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG- denominado "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para delimitar la ronda hídrica de los caños y elaborar un mapa de riesgos por desecamiento del sector noreste de la CGSM" por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE, lo cual fue autorizado por el rector.

Que en atención al anterior requerimiento para cubrir los gastos de materiales y suministros, se hace necesario ordenar y conceder un avance en efectivo que se deberá efectuar a nombre del docente **NELSON GUILLERMO RANGEL BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.096.153, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**.

Que el avance en efectivo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2845 de fecha 07 de Julio de 2017, rubro PROYECTO RECURSOS ESPECIALES - (041115001), expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

En consecuencia de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese un avance por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, a nombre del docente **NELSON GUILLERMO RANGEL BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.096.153, para cubrir los gastos por concepto de materiales y suministros como son: fotocopias a color por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE; mapas a color por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE; fotografías a color (imágenes obtenidas a través de drones, cámaras fotográficas) por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE; impresiones a color (material de cartografía) por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE; empastes de

informes a color por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE, esto con el fin de poder cumplir a cabalidad los alcances que se encuentran detallados en el convenio Interadministrativo 191 de 2016 Celebrado entre la Universidad del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG- denominado “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para delimitar la ronda hídrica de los caños y elaborar un mapa de riesgos por desecamiento del sector noreste de la CGSM”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese el desembolso del avance en un sólo pago por valor de **DIEZ MILLONES DE MIL PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2845 de fecha 07 de Julio de 2017, rubro PROYECTO RECURSOS ESPECIALES – (041115001), expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese la utilización del avance en efectivo para sufragar los gastos de materiales y suministros en el marco del en el convenio Interadministrativo 191 de 2016 Celebrado entre la Universidad del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG- denominado “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para delimitar la ronda hídrica de los caños y elaborar un mapa de riesgos por desecamiento del sector noreste de la CGSM”. No podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO CUARTO. Requiérase al docente **NELSON GUILLERMO RANGEL BUITRAGO**, para que autorice mediante comunicación escrita a la Universidad del Atlántico, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de éste requisito.

ARTÍCULO QUINTO. Deposítase el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre del docente **NELSON GUILLERMO RANGEL BUITRAGO**.

ARTÍCULO SEXTO. Legalícese el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico.

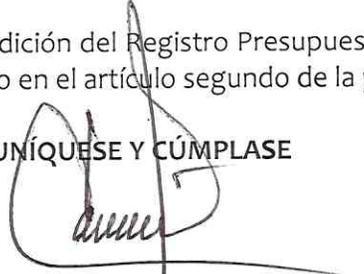
001576

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo segundo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Vo.Bo. Oficina Jurídica
Proyecto: Karen Galvis.

